

¿QUIÉN DEFIENDE A LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS?

POR INOCENTE PEÑALOZA G.

-I-

La defensa de los Derechos Humanos es una preocupación fundamental de este final de siglo.

En México, el tema no es nuevo. Estuvo presente en los orígenes de la nación. En el decreto de Miguel Hidalgo aboliendo la esclavitud. En los *Sentimientos de la nación*, de Morelos.

El siglo XIX es una época de repetidos intentos de comprender el valor real del ciudadano y de sus derechos esenciales.

Todos los mexicanos que la historia reconoce como próceres fueron entusiastas defensores de los Derechos Humanos. Los preceptos liberales de la Constitución de 1857 y los principios sociales de la de 1917 son prueba de ello.

Las grandes líneas del acontecer nacional, plasmadas en las constituciones, hablan de luchas permanentes contra la opresión y contra la negativa de los poderosos a reconocer y respetar la dignidad humana.

Lo que sí es un hecho reciente, no solamente en México sino en diversas naciones del mundo, es la existencia de grupos e instituciones especializadas en defender y promover de manera sistemática los Derechos Humanos.

Hacia la mitad de este siglo, la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas aprobó en Ginebra la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, que aunque tuvo como punto de partida el consenso de los países miembros, no encontró respuesta inmediata en la mayor parte del orbe.

El organismo mundial ha tenido que remover obstáculos para abrir paso al interés de los gobiernos por el respeto a los Derechos Humanos.

Algunos países, como México, ya los habían incluido en sus leyes con el nombre de garantías individuales, aunque no puede decirse que se hubieran convertido en práctica invariable y cotidiana. Otras naciones tenían importantes rezagos, como en el caso de los derechos civiles de los negros en los Estados Unidos y la oportunidad de los países africanos a gobernarse con autodeterminación.

En los años 60's, el poeta norteamericano de color Langston Hughes (que vivió un tiempo en Toluca) clamaba desesperado: "*¡Yo también soy América!*" y uno de los mayores éxitos de librería era *El reto de África*, de Ndabaningi Sitole.

En México, las voces estudiantiles que se alzaban contra el autoritarismo eran ahogadas con sangre en la "Plaza de las Tres Culturas", de Tlatelolco.

-II-

El interés por definir y respetar los Derechos Humanos no surgió espontáneamente en todos los países. A varios de ellos llegó acompañado de promesas de apoyo del exterior. Algunos organismos financieros condicionaron nuevos préstamos y negociación de deuda externa al compromiso de los países deudores de reconocer e impulsar, a los grupos que alentaban el respeto a los Derechos Humanos.

En el curso de unos años se establecieron en México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus correspondientes en los estados, con el propósito de dar canales de salida al descontento de los ciudadanos contra excesos de autoridad.

La *Declaración Universal de Derechos Humanos*, de la que México fue signatario, fue el instrumento más importante de los comisionados para cumplir su tarea con la adición de leyes locales y de acuerdos complementarios que se toman en Ginebra.

Sin embargo, la misión de los defensores no ha sido fácil, porque sus recomendaciones, a fuerza de insistir en la aplicación escueta de las leyes, terminan por ser molestas para funcionarios y dirigentes acostumbrados a usar el poder a discreción.

Se pretendió que las comisiones fueran autónomas en su estructura y en sus funciones, pero esto también es difícil, pues siendo el poder público quien les proporciona los recursos necesarios no pueden despojarse de su carácter paraestatal.

Según los acuerdos internacionales, cualquier persona o grupo, gubernamental o no, puede asumir y ejercer la defensa de los Derechos Humanos cuando éstos han sufrido el impacto de una injusticia, de una violación o de un exceso en el uso del poder.

Generalmente, los transgresores de las garantías individuales son integrantes del po-

der público, o bien, de instituciones privadas tan importantes que ejercen alguna forma de poder.

A ellos debe enfrentarse con sus recomendaciones el defensor de los Derechos Humanos, porque ese es precisamente su campo de acción, así como de otras organizaciones no gubernamentales que estén interesadas en apoyar la actuación de los ciudadanos frente a la autoridad.

Las gestiones de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, cuentan por lo general con el apoyo de los poderes públicos y deben ser atendidas, sin que constituyan en sí mismas actos de autoridad, sino simples recomendaciones, basadas en la ley, impregnadas del espíritu de defensa de libertades esenciales, y que tienen toda la fuerza moral para ser tomadas en cuenta por la autoridad responsable.

Pero, ¿qué sucede cuando la intervención de cualquier grupo o persona, o del comisionado mismo, no resulta del agrado de los poderosos, que interpretan las recomendaciones como censuras o como puntos negros de su historial?

¿Qué sucede cuando la intervención del promotor de los Derechos Humanos compromete su posición ante la autoridad responsable y sus recomendaciones son desoídas y se le puede hacer objeto, incluso, de ataques, amenazas y otros actos violentos?

¿Quién defiende a los defensores de los Derechos Humanos?

Su posición puede llegar a ser tan comprometida como la del ciudadano común, la del hombre de la calle que, frente a determinadas circunstancias, reflexiona:

“Si mi vecino me perjudica me quejo con el gobierno; pero, si es el gobierno el que me perjudica, ¿con quién me quejo?”

-III-

Al celebrar el cincuentenario de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, en 1998, la asamblea general de las Naciones Unidas tuvo en cuenta la necesidad de ofrecer garantías a los defensores de Derechos Humanos que entraban en conflicto con alguna autoridad por defender las libertades esenciales.

El resultado fue una nueva declaración avalada por los países miembros, que habla sobre “*el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*”

El párrafo uno del artículo 9 de esa nueva declaración expresa:

“En el ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los Derechos Humanos a que se refiere la presente Decla-

ración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos”.

Y como debe existir un responsable de tales acciones, el párrafo dos del artículo 12 de la Declaración puntualiza:

“El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración”.

Este documento fundamental de las Naciones Unidas, aprobado en diciembre de 1998, dado el compromiso de los países miembros en acatarlo, permite, al fin, dar respuesta a la pregunta: ¿Quién defiende a los defensores de Derechos Humanos?

La responsabilidad es del Estado.
